

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete de enero de dos mil veintitrés

Proceso:	RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
Demandante:	EDGAR ORLANDO DÍAZ CORREAL
Demandada:	ELIZABETH DIAZ FOLLECO
Radicado:	2019-00057

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora vía correo electrónico el 05/08/2022 ítem *(003 CorregirProvidenciapdf)* se niega la corrección del mandamiento de pago, como quiera que la orden de pago se libró en la forma solicitada.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

Yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb3eb5811d5a2a4b2a86c3f58b1ade209037ceb68392a73284c7e415b401aa02**

Documento generado en 27/01/2023 08:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>